



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

De la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en proceso de transición al Instituto Nacional de la Economía Social (en lo sucesivo la “Coordinación General”), con fundamento en el Quinto TRANSITORIO del “Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la economía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2012; en el artículo segundo, del Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley en comento, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de enero de 2013; en las reglas 8.6.1 y 19 letra E, apartado del Comité Técnico Nacional, inciso h), del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011 (Reglas de Operación vigentes); así como en el artículo sexto, fracción V, del Manual de Operación del Comité Técnico Nacional, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2013 (Núm. 8131-2)

A todas las Empresas Sociales y Grupos Sociales*, que sean población objetivo del Programa FONAES, que estén agremiados a organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas, que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en la regla 8.3 de las Reglas de Operación vigentes, para que presenten sus solicitudes (anexo 1 de las Reglas de Operación), debidamente requisitadas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 7°, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, no se considerarán como población objetivo de esta convocatoria a las personas físicas, grupos sociales, sociedades y asociaciones civiles, ni a las sociedades mercantiles previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de las sociedades cooperativas.

La presente convocatoria se emite conforme al apoyo siguiente:

Apoyo para abrir o ampliar un negocio

El apoyo podrá cubrir los siguientes porcentajes por tipo de apoyo con y sin aportaciones de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal, incluyendo capital de inversión y capital de trabajo, conforme a lo siguiente:



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Tipo de Apoyo	Con aportaciones de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal	Sin aportaciones de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal
Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio.	40%	60%
Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de mujeres.	60%	80%
Apoyo para abrir o ampliar un negocio de Personas con Discapacidad.	70%	90%
Apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio.	25%	50%

MONTOS DEL APOYO

a) Los porcentajes antes señalados podrán ser hasta por los montos siguientes:

a.1) Apoyos para negocios de los sectores: industria, comercio y servicios.

Tipo de Beneficiario	Monto Máximo por integrante o Socio (pesos)	Monto Máximo por Negocio (pesos)
Grupo Social	\$50,000.00	\$300,000.00
Empresa Social	\$50,000.00	\$1,000,000.00

a.2) Apoyos para negocios de los sectores: agrícola, pecuario, forestal, pesca, acuícola y minería

Tipo de Beneficiario	Monto Máximo por integrante o Socio (pesos)	Monto Máximo por Negocio (pesos)
Grupo Social	\$100,000.00	\$300,000.00



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Empresa Social	\$100,000.00	\$1,000,000.00
----------------	--------------	----------------

- a.3) La aportación del tipo de apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio será de hasta 1.5 millones de pesos, siendo la aportación máxima por socio elegible de hasta 50 mil pesos, en el caso de negocios de los sectores: industria, comercio y servicios; y de hasta 100 mil pesos, en el caso de negocios de los sectores: agrícola, pecuario, forestal, pesca, acuícola y minería.

Los solicitantes de apoyo, con un monto que fluctúe entre 100 y 600 mil pesos, y cuya solicitud haya sido autorizada, podrán recibir el reembolso en efectivo del costo de elaboración del estudio para evaluar la conveniencia de abrir o ampliar un negocio, conforme a los montos señalados en la siguiente tabla, sin rebasar el importe total de lo que haya pagado al prestador de servicios profesionales que elaboró dicho estudio:

Aportación (FONAES)	Monto Máximo del Reembolso
De más de \$100,000.00 y hasta \$300,000.00	\$6,000.00
De más de \$300,000.00 y hasta \$600,000.00	\$12,000.00

Adicionalmente, a los solicitantes que, en su caso, se les autorice el apoyo se les podrá otorgar un apoyo en especie, destinado a la asesoría básica para la puesta en marcha del negocio.

CONDICIONES GENERALES

- Los apoyos mayores a \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) se otorgarán en dos o más ministraciones, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación vigentes.
- Estos apoyos se podrán destinar a la inversión en instalaciones fijas, maquinaria y/o equipo necesario para la producción y/o distribución de bienes o servicios. Las Reglas de Operación establecen algunas restricciones para adquirir ganado.
- Las aportaciones se podrán destinar a Capital de Trabajo únicamente si son complementarias a apoyos de Capital de Inversión y el porcentaje destinado a Capital de Trabajo será como máximo lo que se indica en la siguiente tabla:

Aportación (FONAES)	Porcentaje Máximo para Capital de Trabajo
Hasta \$25,000.00	100%
De más de \$25,000 y hasta \$75,000.00	60%
De más de \$75,000 y hasta \$100,000.00	40%
De más de \$100,000.00	25%



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Los conceptos a que se podrá destinar el capital de trabajo, comprende la adquisición de materias primas y auxiliares, indispensables para la producción del bien o la prestación del servicio, o la adquisición de mercancías según los requerimientos del negocio; el pago de recursos humanos; y el pago de servicios indispensables para la producción del bien o la prestación del servicio a que se dedique el negocio.

La aportación para Capital de Trabajo, destinada a recursos humanos necesarios para la producción del bien o servicio del negocio, será hasta por el 15% del Capital de Trabajo solicitado, sin rebasar un monto total de 15 mil pesos.

Los apoyos con Capital de Trabajo para actividades agropecuarias sólo se otorgarán, cuando se destinen a bienes o servicios aprovechables en cualquier época del año y que tengan una vigencia mayor a la fecha de uso o consumo, o de corto plazo (no mayor a un año) o a bienes que no sean perecederos.

d) Estos apoyos no podrán destinarse al pago de deudas, ni para la adquisición de terrenos.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyo, los interesados deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad:

- a) Acreditar escasez de recursos de cada uno de los integrantes del grupo social, o de los socios de la empresa social, es decir, que su nivel de ingreso familiar corresponda a los deciles uno a seis que se utilizan en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares; para el apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio los deciles son del uno al ocho.

Para acreditar la escasez de recursos, cada persona podrá entregar alguno de los siguientes documentos:

Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso en que se ubica; o Documento que acredite ser beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o por el gobierno de la entidad federativa donde habita.

En caso de no contar con ninguno de los documentos referidos, cada integrante del grupo social, o socio la empresa social, deberá contestar el cuestionario que estará disponible en la página electrónica institucional www.inaes.gob.mx¹ para identificar el decil de ingreso en que se ubica, debiendo imprimir el resultado.

Cuando el solicitante sea una empresa social de segundo o tercer nivel, se entenderá por socio a cada una de las personas físicas que las conforman, y

¹ Debido al proceso de transición de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, al Instituto Nacional de la Economía Social, la página electrónica se encuentra ya direccionada de esta manera.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- b) Que el giro del negocio esté considerado en el catálogo clasificador de actividades económicas del FONAES, mismo que estará disponible en sus Representaciones Federales y en la página electrónica institucional www.inaes.gob.mx.
- c) En el caso de los individuos que refieren ser personas con discapacidad, deberán acreditarlo con un certificado médico que indique el tipo de discapacidad, expedido por cualquier institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, con una antigüedad no mayor a un año respecto a la fecha en que registre su solicitud de apoyo. Si la persona con discapacidad es menor de edad o es un adulto con discapacidad intelectual, dichos certificados médicos deberán complementarse con los documentos que acrediten la paternidad o tutoría respectiva.

SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes deberán ser requisitadas y pre registradas en el sitio www.inaes.gob.mx, del 4 al 15 de marzo del 2013, para posteriormente ser registradas de manera definitiva, acudiendo, con el comprobante de pre registro respectivo, su solicitud firmada, el documento que acredite escasez de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, a las Representaciones Federales de la Coordinación General, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a la 18:00 horas, cuya dirección puede ser consultada en el sitio www.inaes.gob.mx, del 19 de marzo al 3 de abril del 2013, o en los módulos que para tal efecto determinen las Representaciones Federales, las cuales serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El proceso de evaluación de las solicitudes registradas incluye, las etapas de validación normativa, opinión técnica, verificación y calificación, en los términos siguientes:

- a) **Validación Normativa.**- Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de la Coordinación General y consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del negocio, incluyendo lo siguiente:
- La revisión de que el solicitante no ha recibido del Programa de Fomento a la Economía Social FONAES, un apoyo para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades, en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como la no duplicidad de solicitudes con otras dependencias del gobierno federal durante el ejercicio fiscal en curso;
 - La revisión de la documentación que acredita la propiedad o posesión, así como el valor comercial de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto;

“Los beneficiarios de FONAES que soliciten un apoyo adicional en la modalidad “apoyo para garantizar un crédito destinado a ampliar un negocio”, además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes, deberán cumplir con lo siguiente:



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- No tener pendientes de comprobación de ningún apoyo recibido anteriormente del FONAES,
 - Acreditar para el semestre inmediato anterior al semestre en que ingresen su solicitud, estar al corriente en su compromiso de capitalización en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
- Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación vigentes para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa será validación normativa, positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de la Coordinación General, así como en el sitio www.inaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

- b) **Opinión Técnica.**- Esta etapa, consiste en evaluar la conveniencia del negocio, a partir del estudio o el estudio simplificado que presente el solicitante, y emitir una opinión técnica.

La opinión técnica estará a cargo de las Representaciones Federales de la Coordinación General y se podrá complementar con el apoyo de agentes técnicos externos.

El resultado de esta etapa será opinión positiva o negativa.

Tratándose de un apoyo adicional en la modalidad “apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio”, la opinión técnica deberá valorar que efectivamente el proyecto permita la apropiación de alguno de los eslabones de la cadena productiva y permita la asociación o alianza entre dos o más empresas de productores para realizar acciones conjuntas de producción y/o comercialización.

Las solicitudes con opinión técnica positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión técnica negativa serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de la Coordinación General, así como en el sitio www.inaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

- c) **Verificación.**- Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de la Coordinación General y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y
- La existencia de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La verificación para las solicitudes de Apoyo en efectivo para abrir un negocio se hará únicamente con base en las declaraciones escritas y los documentos que proporcionen los solicitantes.

En el caso de solicitudes de Apoyos en efectivo para ampliar un negocio, la verificación se hará tomando en consideración las declaraciones escritas, los documentos que proporcionen los solicitantes y la visita de campo que se realizará para constatar las aportaciones y la existencia del o los solicitantes.

El resultado de esta etapa será determinar las solicitudes con verificación positiva o negativa.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus promoventes, en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de la Coordinación General, así como en el sitio www.inaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

- d) **Calificación.**- Las solicitudes de apoyo con verificación positiva se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS).

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de registro definitivo de la misma.

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez calificadas las solicitudes con verificación positiva por cada entidad federativa, se ordenarán de mayor a menor, según su IRS.

Con base en lo anterior y, el techo presupuestal establecido en el Programa Operativo Anual, la Coordinación General pre asignará recursos a cada una de las solicitudes con verificación positiva, con base en el orden previamente referido, hasta agotar el techo presupuestal respectivo y elaborará los listados por entidad federativa que contengan las solicitudes con pre asignación de recursos y las solicitudes sin pre asignación de recursos.

Dichos listados se someterán al proceso de autorización de los Comités Técnicos Regionales o del Comité Técnico Nacional, según corresponda.

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

En todos los casos, la autorización de los Apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité Técnico respectivo.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La resolución a las solicitudes se hará a más tardar el día 27 de junio del 2013. Este plazo no podrá ampliarse más de 20 días hábiles, previa comunicación por escrito, cumpliéndose dicho plazo el 25 de julio del 2013.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas a sus promoventes en listados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de la Coordinación General, así como en el sitio www.inaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico respectivo emita dichos acuerdos.

* Durante el ejercicio fiscal 2013, los grupos sociales podrán ingresar su solicitud, aun sin estar legalmente constituidos, sin embargo si dicha solicitud resulta autorizada, deberán constituirse legalmente en alguna forma de organización del sector social de la economía prevista en la Ley de la Economía Social y Solidaria, por lo que contarán con un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la notificación de que su solicitud fue autorizada para su legal constitución, una vez transcurrido el plazo señalado sin que el grupo social se haya constituido, la autorización del apoyo quedará sin efecto; lo anterior con fundamento en los Criterios por los que se determinan las disposiciones de las reglas de operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2013, publicados en el sitio www.inaes.gob.mx

En caso de que una vez autorizada la presente convocatoria, quede constituido, instalado y reglamentado el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), éste asumirá las facultades, funciones y atribuciones de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, por lo que todos los trámites pendientes de conclusión, seguirán a cargo del INAES hasta su total conclusión, en el entendido de que toda referencia hecha a la Coordinación General se entenderá hecha al citado Instituto.

México, D. F., a 15 de febrero del 2013.

**TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN SON TOTALMENTE GRATUITOS
EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”